

Villa de Lobos

Año de 1844

Acuerdos

celebrados por el Ayuntamiento Constitucional de
la misma en el presente
año



Comunión

de

Sancti Spiritus



Libro de Acuerdos de capitulares correspondientes
al cor.º año.

Acuerdos En la villa de Lobo a primero de Jul. de mil
ochocientos cuarenta y siete los Sres. Dn. Roque Martín
Fran.º Herrera, Juan Calvadilla, D.º Toribio Ramos,
Juan Bautista, Diego Calvadilla Múner, Fran.º Ro-
man y D.º Joaquín Jomey, Al.º Ten.º de Al.º Pe-
gidos y Sndicio queriendo componer el Ayuntamiento
Const.º pleno de ella; habiéndolo celebrado orden.
en este día, con varios fines y siendo uno de ellos
y uno esencial la corrección de abusos y genera-
lizado entre esta habitante q.º con frecuencia
se están experimentando, causado la mayor par-
te p.º la embriaguez, con grave perjuicio de
sus intereses y honra, así como igualmente q.º
plantear un método q.º asegure el buen orden
recordando a aquellos sus deberes en este par-
ticular, con todo lo demás q.º pueda ser útil y
ventajoso ante sus sus.º acordaron q.º se
observen estrictam.º los artículos contenidos en
el acuerdo de buen gobierno inserto en el libro
de actas del año ant.º al folio 1.º vuelto y
p.º consecuencia sin perjuicio de tomar otras
medidas q.º la experiencia haga conocer son

de utilidad comun, se publicara el contenido
de dho. artículo, en plaza y calle, por
voz del Hon. dho. Sac. de Badajoz, oportunamente
para en forma de anuncio y se fijara en las
puertas de la casa consistorial; y p. ult. se diri-
gira oficio a D. Juan Luengo del Cerro, Maestro de
educacion primaria de esta villa con insercion del
art. 10 de dho. acuerdo, a fin de q. lo haga cumplir
der a los alumnos q. tiene a su cargo. Por lo acordado
daron dhas. Sres. de of. Certificado

Roque Martin ~~Juan~~ ~~Martinez~~ Juan Calzadilla

Fernando Ramas ~~Diego Calzadilla~~ Gregorio Gomez
Juan Martin

Nota. Con la misma fha. se ha publicado el Bando
fijado el edicto prevenido en el antecedente acuerdo
con remision del oficio indicado en el mismo a D.
Juan Luengo del Cerro, y a q. consta lo suscitado

Acuerdo. La experiencia ha hecho conocer a estos habi-
tantes la necesidad de alguna disposicion su-
perior y en especial la de concion del plantio de
vino en la Dehesa del Carrascal, cuyo suelo le-
de destinarse al principal objeto p. q. fue repa-
tido, sembrado empinando la mayor parte
en p. de año de un año en un año, y abran-
ta p. consiguientemente una disposicion q. solo tiene



a engrandecer y multiplicar en lo posible la utilidad de
 la (Sociedad) de Badajoz, y q' una bra fija la que se con-
 viene en el caso de ser el ochocientos treinta y cinco.
 Esta estramadura y la de ordenada voluntad de la
 misma, han de ser siempre a infinito de trabajos que
 ha sido imposible reprimidos p' la Ayuntamiento que
 han perdido. Llegado es el caso de cortar un abuso
 que perjudicia, y por consiguiente es indispensable
 de formar un arreglo q' se acuerde en lo futuro, la
 misma demostrada. Por consiguiente determinados
 ya p' el Sr. Jefe Sup' Político de esta Prov. la no sim-
 tra de aquellos términos, conspire el abad allamiento
 de los mismos p' los interesados, y p' q' puedan con-
 aderto en esta determinación se citaron a la ma-
 yoría procediere a fin de q' en unión a la corpora-
 ción municipal se establezca un plan de proporci-
 on con la idea de q' no haya el más mínimo perjui-
 cio, cuya concurrencia se verificara el Domingo
 proximo siete de febrero en esta casa consulti-
 riado. Así lo determinaron los Sr's. del Ayuntam-
 to de q' certifico en Lobera a treinta y cinco de ene-
 ro de mil ochocientos cuarenta y siete.

Roque Martín Mexerera Calzadilla
 [Signature] [Signature] [Signature]
 [Signature] [Signature] [Signature]
 [Signature] [Signature] [Signature]
 [Signature] [Signature] [Signature]



En la misma fha. entregada lista de los p...

capales propietarios, de los terrenos repartidos para
plantación en el curato de Alguacil on
diócesis de Badajoz, en el año de 1788
tales y concurrencias a la casa
comunal de Domingo de Soto de Badajoz
a q. conde lo notifico

M. de S.

Acuerdo En la Villa de Lobera a diez de febrero de 1788
reducidos cuarenta y siete, reunidos los señores del
Ayuntamiento Compt. de ella en su casa comunitaria
en unión a los principales propietarios de ter-
renos de terreno de las destinadas a plantar de vi-
nas y olivo en el curato de Alguacil de la diócesis de
Badajoz se leyó p.º un antecedente acuerdo, de con-
tenido manifestaron los concurrentes quedan
completam.º enterada, y aprobando la disposición de
abada Dam.º de aquello, conferenciam.º entre sí
sobre el modo y forma de llevarlo a efecto, quedan-
do convenido en q. cada adquiriente levante
de su cuenta los dichos posesiones contribuyen-
do los mismos proporcionalm.º para abada-
dar las suertes contiguas a las costados, previa
graduación peritaj.º q. se ejecutara tan lue-
go como sea necesaria, quedando a cargo del
Sr. Abade el cumplimentar y dar disposiciones
necesarias en la materia con acuerdo del Ayun-
tamiento, debiendo quedar concluido este traba-
jo interesant.º p.º el día treinta y uno de Mar-
zo próximo, en inteligencia q. el q. no lo ve-
rifique era castigado como desobediencia y por
último, que referidos ballados han de guardar



en su orden en su formacion debiendose
tener p. modelo el q. tiene construido el
dno. Paredes de este domicilio. Asi lo acorda
con los concurrentes y firma el Ayuntamiento
de q. certifico.

Loque Martin Herreros Calzadilla Romas
[Signatures]
Calzadilla [Signature]
Gomez [Signature] Señal + del Reg.
Gran. Roman
Juan [Signature]

Acuerdo En la Villa de Lobo a veinte y ocho de
Marzo de mil ochocientos cuarenta y siete,
reunido en sesion ordinaria los Sres. que com-
ponen el Ayuntamiento Corp. de ella, ante mi
señal acordaron, q. mediante no haber
tenido efecto el remate de los derechos que
constituyen el encabezam. de consumo y con-
siderand ser infructuoso el bolver a abrirme-
ta subasta de los mismos se ponga en admi-
nistracion segun y en los terminos q. ordenan
la instrucion del ramo, cuyo comisionado
de intervencion lo seran el Sr. Fran. Herrera,
Vn. de Alc. y los Regidores Juan Calzadilla

Don Gregorio Gomez, los cuales llevarán su
Pion estada de la entrada y salida, y
producir la oportuna buca y al punto
tanto siempre q. se le pida, y que esta
posicion q. de corto secundario, se establezca un
solo fletado de recaudacion en la casa de Ja
briel Rodriguez, como punto mas central
y de comodidad p. los introductores, man
do solo las entradas p. la calle de Madrid
via recta a dicho fletado, y p. la calle que
va tambien con rectitud al mismo, sin po
derse variar p. concepto alguno; entendiéndose que
el q. contrabiniendo o quebrantando esta disposi
cion se le aplicaran las penas q. detalla en di
cada instrucion, y al efecto se colocaran en
dicha entrada los oportunos rotulos q. tal de
muestran. Asi lo acordaron ellos. Pdo de
q. certifico.

Roque Martin ~~Verrey~~ Calzadilla Ramas

Calzadilla

Gomez Simet del Rey
Gran. Nava

Juan Rodriguez

Acuerdo de la Villa de Lobera a veinte de junio de
mil ochocientos cuarenta y siete los V. D. q. conpe
nen el Ayuntamiento. Conz. pleno de ella habien
dolo celebrado en este dia con vista de lo prese
ntado en Circular del Consejo Provincial suscrita



En el Boletín Oficial N.º 15, mandó leer la com-
 paña cantabrana y en su consecuencia concur-
 rieron los señores declarados Soldados y suplente
 en el documento con los cuales habían sido citados
 personalmente con anterioridad. Después de haber
 leído a presencia de este indicados señores y el
 Decreto de ocho de Julio de mil ochocientos cua-
 renta y cinco, el Sr. Presid. les recitó a q. f. su
 propio bien no ignoran en el feo delito de desercion
 por los graves perjuicios q. ocasiona; y en su virtud
 haciéndose cargo de estas razones prometieron
 cumplir bien y fielmente con el q. su suerte le
 había proporcionada, sin adquirir la detestable
 reputación de desertor, y consigu. y estando su-
 mado el precepto, acordó el Ayuntamiento si sigue
 certificación literal de este acuerdo y se remita
 con la del acta de llamamiento y declaración
 de soldado. Así lo determinaron. Años. 1845

Certifico.

Martín	Calzadilla	Ramos	Coronado
	Gomez	Jesús + del Río	Gran. Novia

En la Villa de Loba a once de Julio de
 mil ochocientos cuarenta y seis, 106. 1846

q. suscribiendo y componiendo el Ayuntamiento. ^{lo} Const.
de ella, habiendole celebrado ^{ordinario en}
este día con el objeto de ser ^{lugar la co-}
gida de Maestro de prima ^{sa Educacion}
de esta conforma a lo prevenido p.^o el Sr. Jefe
Sup.^o Político de esta Prov.^a en su orden de ocho
del cor.^o y teniendo a la vista la circular de la
comisión Prov.^o n.^o cinco visada en el Bole-
tin oficial del Ministerio de Mayo ult.^o
con las S.^{as} ordenes q. la misma refiere, des-
pués de haberse enterado los S.^{os} concejales
de las solicitudes q. acompañan documen-
tadas de D.^o Fran.^{co} Jorge Casas, D.^o Fran.^{co}
Mendez y Garcia y D.^o José Piviera, veci-
nos el primer.^o del Alcaidial, el 2.^o de esta
de Lober y el tercero de la ciudad de Badajoz
conferenciaron sobre qual de los tres referido
habia de ser el elegido p.^o el desempeño de aque-
l cargo, y en su consecuencia, acordaron por
unanimidad q. lo fuese el segundo D.^o Fran.^{co}
Mendez bajo las condiciones siguientes. —

1.^a El interinad dará principio a servir la plaza
desde el día en q. se le de la posesion de la sivi-
dad segun previene la art.^o veinte y cuatro
y seis de la S.^o m.^o de veinte y ocho de Feb.^o
de mil ochocientos ~~treinta~~ y ~~cuarenta~~ precediendo
p.^o ello la aprobacion de este nombram.^{to} p.^o el
Sr. Jefe Sup.^o Político de esta Prov.^a y bajo la dota-
cion de dos mil.^o q. esta señalada en el presup.^{to}
municipal. —

2.^a El cargo del Ayuntamiento provea a otro funciona-
rio de local p.^o el establecim.^{to} y casa p.^o que ha-
bita con su familia en inteliq.^o q. no habiendo



- En este Pueblo habitaciones proporcionadas para establecer la escuela II de la q. actualmente se tiene el agraciado quiciera disponer su dinero, queda a cargo de aquel, diligencias el q. más le combenga y el Ayuntamiento le satisficará cuatrocientos r. anuales q. están consignados en el presupuesto con destino a este objeto preferente.
- 3.^a = También a cargo del Ayuntamiento satisficará la cantidad necesaria p.^a el gasto de útiles de que hay q. surtir a los niños pobres la cual le será entregada cuando el mismo la solicite.
- 4.^a = Luego q. se halla el interesado en posesion de su destino dispondrá la municipalidad en union de la comision local, la sancionacion de todos los niños q. en clase de pobres han de concurrir al establecimiento y al efecto cuando llegare el caso se darán al Maestro las instrucciones necesarias p.^a la admision de estos así como señalará las retribuciones q. le deben pagar los niños pudientes segun las respectivas clases en q. estos se encuentran.
- 5.^a = El pago de la dotacion de dos mil r. que que se señalada lo será p.^a trimestres segun costumbre y con preferencia a otro alguno.
- 6.^a = Será obligacion del agraciado el cumplir con exactitud y puntualidad el cargo q. le ha a contraer sin faltar p.^a ningun concepto a la manancia de la fundacion primera fuente de la ilustracion y de observar estrictamente lo prevenido en el reglamento.
- Con estas clausulas y de las demas q. la espe-

sinia haga concur son de utilidad comun
 quedo elijido D. Fran.º Juan de
 sumario de la cuenta de
 plaza de esta Villa y de
 bera' sujetarse el mismo y el Ayuntamiento
 acordando esta se remita certificacion literas
 del acta a' disposicion del Sr. Presid.º de la
 misia Sup.º de esta Gov.º para efectos
 q. se dirige la Disposicion tercera de
 la N.º de un.º de veinte y ocho de febrero
 de mil ochocientos cuarenta y seis; siendo
 adjuntas a' la misma las tres solicitudes
 ya referidas. Asi lo acordaron y firman
 el Sr. D.º de q. yo el Sr.º Certifico.

Martin Herrera Calzadilla Romas




Calzadilla
 Gomez
 Social + del Rey
 Juan Roman


 Juan Roman

Nota Con fha. de un.º de otro mes y año se
 ha estendido la certificacion prevenida
 en el Antecedente acuerdo para el objeto q.
 el mismo refiere; y a' q. con esto lo firmo




Acuerdo En la Villa de Lobos a diez y seis de
 Julio de mil ochocientos cuarenta y siete



los S. S. del Ayuntamiento de la misma lo han
celebrado ord.^o en este dia p.^o tratar varios asun-
tos y siendo uno de ellos el arreglo del fondo
del Posito segun se ordena en Circular fha.
veinte y cuatro del ante proximo Junio y en
su consecuencia los S. S. q.^e subscriben despues
de haber conferenciado largo rato en el particu-
lar a presencia de un el Sr. D. acordaron q.^e
se dirija al Sr. D. D. Politico de esta Prov. no-
ta de los descubiertos q.^e aparecen en favor de
dicho establecimiento con la comunicacion sigte
"El total de un ano conq.^e se ha invertido el fon-
do del Posito en esta Villa en los años q.^e han
precedido ha dado margen a ~~completo~~ des-
cubiertos q.^e resultan en favor del mismo sien-
do muchos procedentes deepoca bastante an-
tigua aunque posterior al año de mil ochocien-
tos noventa; y esta circunstancia ha confe-
renciado el Ayuntamiento q.^e preside en el particu-
lar con el fin de hacer designacion de los due-
ños q.^e q.^e ser creidos su debito debiera co-
gerse solo la mitad o tercera parte segun
previene la disposicion tercera de la circular
de N. S. fha. veinte y cuatro de Junio ante
proximo, y encuentra q.^e no siendo con creci-
do el interés y estando afianzados p.^o las Esas.
Morgadas al tiempo de recibirlos no puede
saber el resultado definitivo hasta q.^e se
de principio al cobro de los mismos; en su
virtud ha acordado la corporacion se remi-

La a' disposicion de V. S. la nota de todos
 los debitos proced. de dthos. L. Lallum^{to}
 y se le manifieste q' den to del pla
 no senales en la disposicion segunda
 de referida circular, de quovra en lo posi-
 ble la cobranza de aquellos empleando to-
 dos los medios q' estén a su alcance p.^a con-
 seguirlo y de su resultado dara a V. S. cuenta
 la con remision q' nota q' demuestre lo
 q' apareciera totalmente inofensivo, assi
 lo acordaron dthos. S. S. de q' certifico.

Martin Hernandez Catzadilla Ramas




Catzadilla Jesús T. del Rey

Gomez
Juan Moreno



Nota q' con la misma flia. se ha extendido el ofi-
 cio inserto en el acuerdo q' precede y firma-
 do p.^a el Presid.^{to} se dirige a' disposicion
 de S. S. y a' q' conste lo firmo.

Moreno


Acuerdo de la Villa de Lobos a diez y seis de
 Julio de mil ochocientos cuarenta y sie-
 te los S. S. q' componen el Ayuntamiento.
 Constit. de ella lo han celebrado ord.^o en
 este dia p.^a dar cumplimiento a lo preve-
 nido en el art.^o cincuenta y cuatro del Re-



oficio p.^a la ejecución de la ley de ocho
 de libros de mil ochocientos cuarenta y
 cinco y en su consecuencia encontrándose va-
 rias dificultades en el contenido de la
 misma acordaron ellos. P.^o se dirija
 oficio consultivo al Sr. Jefe Político de es-
 ta Pro.^a q.^e diga en esta forma = "buen
 de la corporación municipal q.^e preside se di-
 ja q.^e cumplir en el año cincuenta y cuatro
 del Reynam.^{to} p.^a la ejecución de la ley de ocho
 de libros de mil ochocientos cuarenta y cinco
 unientos q.^e la dificultad de ~~haber~~ ^{haber} q.^e nu-
 mero de concejales han de salir según la fuer-
 te punto q.^e teniendo q.^e quedar de hecho nom-
 brado tal, el Alcalde y ten.^{te} de Alcalde han
 de completar los cuatro años conforme lo or-
 dena el artic.^o sexto de la misma ley, si aten-
 dido el contenido del setimo han de sero-
 varse la mitad de aquellos, resultando
 mayor numero de individuos en el Ayuntamiento
 de mil ochocientos cuarenta y ocho y cua-
 renta y nueve y si se altera el ult.^o art.^o
 citado no se cumple lo prescripto en referida
 Ley p.^a q.^e resulte el numer.^o completo de
 aquellos teniend.^o q.^e salir en la suerte cuatro
 Regidores p.^a q.^e con todos q.^e quedan Al-
 calde y ten.^{te} de Alcalde, dos Regidores q.^e se
 elijan y el nuevo Alcalde y ten.^{te} se elija el
 Ayuntamiento completo o sean ocho individuos
 q.^e debe haber en esta villa. Con su conse-

ununcio ha determinado el q.º presid.º q.
 p.º mi conducto se consulte a N.º S.º este
 punto interesante a fin de que se
 sirva aclararlo segun con venga con
 objeto de no equibocar la marcha tan de
 ligada q.º debe llevar en asuntos de tan
 ta importancia. = Asi lo acordaron N.º S.º
 N.º S.º certifico.

Martin Herrera Calzadilla Ramas




Calzadilla Gomez Simi T. Solleg




Nota Con la misma fha. se ha extendido el
 oficio inserto en el acuerdo q.º precede y
 se ha dirigido a su N.º S.º ya q.º consta
 lo firmo.

Gomez


Acuerdos Con la Villa de Lobera a diez y ocho
 de Julio de mil ochocientos cuarenta y
 siete los N.º S.º q.º componen el Ayuntamiento.
 Com.º de ella, lo han celebrado ord.º en es-
 te dia, p.º dar cumplimiento a lo acuerda-
 do en el año ant.º p.º contribuir a la
 compra de misas de Alva y once en las
 respectivas estaciones y al efecto dispu-
 sieron los N.º S.º q.º subscriben q.º p.º con-
 ducto del Presid.º se dirija al N.º S.º Jefe
 Politico de la prov.º el siguiente oficio =



Desos esta corporacion Municipal q. presidio de
 atender a todo lo q. pruda ser util y ventajoso al
 vecindario dispuso en principio del año an-
 terior la reunion de un num. de mayores con-
 tribuyentes p. conferenciar y convenir en el me-
 jor medio de poder contribuir p. las limosnas
 de misa de Alva y sued en las estaciones de
 Invierno y Verano. Uno de los advertidos q. se pro-
 pusieron fue el valor de la casa q. produjese
 el pequeño monto situado en la Dehesa de es-
 ta propia titulada Carrascal, precediendo p. a
 ello el permiso de V. S. p. poderlo acotar, fue-
 ra del tiempo de Veda. Ya q. llegado el caso
 de q. p. el presente tenga q. ejecutar de aquel
 acuerdo y q. convenientia ha determinado el
 Ayuntamiento q. presidio q. p. su conducho se dirija
 a V. S. el presente suplicandole se sirva acceder
 a quanto solicita el vecindario y con esto se vi-
 tará el q. persona alguna de este u otro domi-
 nio se propase a casar en aquel terreno hta.
 el dia q. se designe p. la Corporacion p. q.
 todos los habitantes concuerdan segun lo han ex-
 cutado en distintas veces asi lo acordaron de
 V. S. de q. certifico.

Martin ~~reverde~~ Calzadilla Ramas
~~[Signature]~~ ~~[Signature]~~ ~~[Signature]~~
 Coladilla Gomez Juan + del Reg.
~~[Signature]~~ ~~[Signature]~~ Juan + Roma
~~[Signature]~~ ~~[Signature]~~ Juan + Roma

Contra. Contra. diez y nueve del mismo, se ha



extendido el oficio inserto en el antecedente a
cuerdo de proceder y se ha Dirigido a S. M.
S. M. y a q. de cargo lo firma

Manuel Garcia

Acuerdo de la Villa de Lobos a veinte y dos de Agosto de mil noventa y siete por S. M. J. Titular de la Real Audiencia de Sevilla de ella habiendo celebrado en esta Real Audiencia un contrato sobre la dicha obligacion con el Sr. Manuel Garcia Titular de la Real Audiencia de Sevilla segun esta probada en su tiempo y en el oficio de la Real Audiencia de Sevilla por suficiente instancia formal y considerando que segun la Real Audiencia de Sevilla la suatada en el presente y ahora la Real Audiencia de Sevilla y ocho pague el pago de la Real Audiencia de Sevilla quedando a su cargo a quien qualquiera de las partes de la Real Audiencia de Sevilla, acordaron hacer lo que se requiere inmediatamente, y en su consecuencia hecha la presente se sigue dicho funcionario a aduirtiendo por la Real Audiencia de Sevilla a su interese, en su virtud de la Real Audiencia de Sevilla se dirige a S. M. el oficio segun esta probada en el año anterior la contrata celebrada en el 21 de Julio de mil noventa y seis con el Sr. Manuel Garcia Titular de la Real Audiencia de Sevilla cuyo cargo ha sido desempeñando el mismo en el año anterior inmediatamente, y queriendo que segun esta probada en el año anterior, pedia la publicacion de la Real Audiencia de Sevilla oficialmente para la consecucion de aqui en virtud de la Real Audiencia de Sevilla de Sevilla y segun el Real Cedula de mil noventa y seis y segun el Real Cedula de mil noventa y siete de Sevilla, ha acordado sobre la accion de aquella Real Audiencia, ha acordado la Real Audiencia de Sevilla segun esta probada, que por un contrato se dirige a S. M. el presente, suplicandole se viva si lo juzga oportuno conceder su superior provision para el objeto, y a su virtud egera la Real Audiencia de Sevilla de Sevilla conducente en el particular



... de su contenido, teniendo presente y referido ... la querida ... y condicional ... acordada ... lo acordaron ... lo com ... =

Martin ~~de~~ ~~...~~ Calzadilla ~~...~~ Ramas ~~...~~

calzadilla ~~...~~ Gomer ~~...~~ Señal + del Reg.
Juan Roman ~~...~~

Con la misma fecha se citaron y reunieron al S.º Jefe ... el oficio ... en el acuerdo y proceso ... a q.º conde la firma =

Probid ~~...~~

Acuerdo de subrogant. } En la Villa de Lobos a diez de
se comisionados para el }
escrutinio de comunas } se tiraron de mil ochocientos cuarenta
y siete los señores del Ayuntamiento Constitucional de
la misma q.º subscritos reunidos en sesión ordinaria
en este día, se han celebrado de la comunicación
del S.º Administrador de Contribuciones indirectas
de esta Prov.º fecha veinte y cuatro de Agosto
último, y en su convocación eligieron en calidad
de Comisionado al S.º D.º Sr.º Gomer Regidor
y a D.º Manuel Rega persona q.º reúne todas
las cualidades de probidad y ajetitud para que
prestante y obediente a S.º Administrador

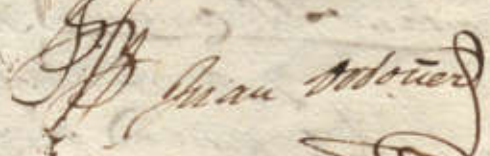
confesando con el mismo sobre la real provision
 del ayuntamiento de la villa de Labora y de la
 de San Pedro de Gagea y de la de San Pedro de
 Espinosa al efecto de que se les permita
 ocupar convenientemente para sus hijos y para
 sus propios hijos en las escuelas de la villa de
 Labora a los hijos de la villa de Labora y de la
 de San Pedro de Gagea y de la de San Pedro de
 Espinosa con todo lo demás que en consecuencia
 fundándose en el artículo 1.º de la ley de 1.º de
 conformacion con el correspondiente procedimiento
 de organizacion de la obligacion correspondiente que
 para todo ello cada una y parte de las escuelas
 oficiales y oficiales en el particular de las escuelas
 de la villa de Labora a espaldas de D. Eusebio Gomez y
 D. Manuel Puga y todo el poder y facultades
 necesarias aprobando cuanto en su virtud se
 sigue mediante estas abonos de todo lo que
 libere y al respecto se requiera, y en su con-
 ciencia se le franquencia de todo lo que en
 consecuencia de lo que se ha hecho en su nombre
 firman dicha Señores Cantilleros =

Martin ~~xxxxxx~~ Catradilla Ramas



Catradilla

Gomez



Manuel del Rey
 Juan Puga

Juan Puga



Acuerdo y en la Villa de Labora a diez de Mayo de
 mil ochocientos cuarenta y siete los Sres.
 q. subscriben y componen el Ayuntamiento de la
 Municipal de ella habiendole celebrado ord. en
 este dia, con el objeto de realizar la acci-
 on de Maestros de primera educacion de



Esta conformando lo precedido por el Sr. Jefe Sup^{te} Político de esta Prov. en su orden de ocho de Julio último, tendidas a la vista la circular de la Intendencia Proo. y cinco inserta en el presente oficio del Miércoles doce de Mayo en este punto de orden. y la vez misma se hizo, después de haberse enterado lo S. S. de las solicitudes y acompañamiento documentado de Dn^o Venustiano Cortés, Dn^o José Piñera y Dn^o Juan Jorge Casca, confiriéndose sobre cual de los tres referidos había de ser el elegido por el desempeño de aquel cargo, y en su consecuencia acordaron por unanimidad que lo fuese el segundo, Dn^o José Piñera bajo las condiciones siguientes.

- 1.º El interesado dará principio a servir la plaza desde el día en que se le dé la posesión de la misma, según previene el artículo veinte y veinte y uno de la R. O. de veintidós de Feb. de mil ochocientos treinta y nueve, procediendo por ello la aprobación de este nombramiento por el Sr. Jefe Sup^{te} Político de esta Prov. y bajo la dotación de dos mil y sesenta y seis en el presupuesto municipal.
- 2.º En el cargo del Ayuntamiento proveerá a otros funcionarios de local por el establecimiento en casa por que abite con su familia en este lugar, en caso de no habiendo en este Pueblo habitación proporcionada para establecerla.

queda si de la q. actualmente se tiene el gracioso que
 cuando dispieren su ducado, queda al cargo del Ayuntamiento
 diligenciar el q. para le honoremos la dignidad
 de su oficio. =
 3.^a También el cargo del Ayuntamiento, sa-
 dad necesaria p.^o gastos de útiles de q. hay q. proveer a las
 suyas, sobre la cual se sera instruida cuando el mismo
 la solicite. =

4.^a En el q. se halla el interesado en posesion de su destino, dispo-
 na la tenencia de la misma con la Comision local, la Clasi-
 ficacion de los suenos q. en clase de pobres han de pagar
 por el establecimiento, y el efecto cuando llegue el caso, se daran
 al Ayuntamiento la subvencion necesaria p.^o la adquisicion de este
 su sueno, segun las atribuciones q. le deben pagar los rei-
 no, p.^o el mismo, segun las respectivas, clas. i. y. p.^o se en-
 cuentran. =

5.^a El Pago de la votacion de su sueno, que queda señalada la sera
 p.^o el Ayuntamiento segun costumbre, y con preferencia a otros al-
 gunos. =

6.^a En la aplicacion del agraciado al cumplir en su calidad, y p.^o
 tambien el cargo q. se le ha de contraer sin faltar por ningun
 concepto a la circunscripcion de la jurisdiccion, p.^o la
 jurisdiccion de la Diputacion, y de observar estrictamente
 lo prevenido en el reglamento. =

Con esta declaracion, y de no haberse p.^o la experiencia haya
 concurrido de utilidad, en su caso, en el q. se ha de p.^o
 para p.^o el cumplimiento de la misma, de lo que se ha de p.^o
 de esta Villa, y de la ciudad de Badajoz, segun se ha de p.^o
 el Ayuntamiento acordando q. se remita la certificacion
 libras a disposicion del Sr. D. D. Sup. Político de esta Prov.
 p.^o se p.^o a q. se dirige la disposicion, para de lo
 q. se p.^o de veinte y ocho de Feb.^o de mil ochocientos
 noventa y seis. En lo acordado, y firmados de los
 Sr. de que yo el Sr. D. D. Certifico. =

Martin de Arce Calzadilla Ramas
  
 Calzadilla Gomez Actual Titulo
  

Con la misma fin se ha extendido certificacion del Sr. D. D.
 q. provee para remitir al Sr. D. D. Político
